

VISTO

La Resolución RESCS-2022-1859-E-UBA-REC, y:

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución RESCS-2022-1859-E-UBA-REC se aprobó el Reglamento de Afiliaciones de la Dirección General de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires (DOSUBA).

Que dicho Reglamento surgió a partir de una solicitud de la citada Dirección General, cuyo objetivo fue el de elaborar *“un nuevo marco normativo que encuadre todas las modificaciones acontecidas en los últimos años, de manera de poder incluirlas en un cuerpo único, evitando reformas parciales”*.

Que, luego de la aprobación del Reglamento, se advierten situaciones especiales que deben ser contempladas para evitar injusticias y abandonos en el tratamiento de afiliadxs a DOSUBA que, luego de su jubilación, necesitan en forma imprescindible continuar con la afiliación a dicha Obra Social.

Que, en efecto, dicho Reglamento, dentro de los Afiliadxs No Obligatorixs Jubiladxs, menciona solamente el caso de *“Jubiladxs en situación de alto riesgo”*.

Que deben contemplarse también situaciones que, sin llegar a ser de alto riesgo, requieran la afiliación no obligatoria de jubiladxs.

Que dentro de esas situaciones figura la de docentes que, ellxs mismxs o sus familiares directos, sufran de enfermedades crónicas.

Que, desde otro punto de vista, también se requiere contemplar los casos de lxs docentes que, al momento de jubilarse, detenten dedicación exclusiva.

Lo aconsejado por la Comisión Conjunta de Interpretación y Reglamento y de Presupuesto.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar los Artículos 1.2 y 3.1.a del Reglamento de Afiliaciones de la Dirección General de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires (DOSUBA) aprobado por Resolución RESCS-2022-1859-E-UBA-REC en el sentido de incorporar dentro de las categorías de Afiliaciones No Obligatorias las siguientes

- Jubiladxs que sufren enfermedades crónicas
- Jubiladxs docentes con dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar el siguiente texto como Artículo 3.2.4 del Reglamento de Afiliaciones de la Dirección General de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires (DOSUBA) aprobado por Resolución RESCS-2022-1859-E-UBA-REC:

“3.2.4 Jubiladxs que sufren enfermedades crónicas

3.2.4.a Se consideran afiliadxs jubiladxs que sufren patologías crónicas a aquellxs afiliadxs activxs que hayan obtenido la jubilación en esta Casa de Estudios y que estén cursando alguna enfermedad.

3.2.4.b La Dirección de la Obra Social tendrá la facultad para considerar el tipo de patología crónica que habilite a la afiliación.

3.2.4.c Será de aplicación en estos casos lo establecido por el artículo 3.2.3.c de este Reglamento.

3.2.4.d En los casos en que les jubiladxs tengan familiares contemplados en los Grupos Familiares Primario y Secundario (conforme definiciones de estos grupos establecida en este Reglamento) que cursen alguna patología crónica se podrá afiliar al jubiladx y a dichxs familiares.”

ARTÍCULO 3º.- Incorporar el siguiente texto como Artículo 3.2.5 del Reglamento de Afiliaciones de la Dirección General de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires (DOSUBA) aprobado por Resolución RESCS-2022-1859-E-UBA-REC:

“3.2.5 Jubiladxs docentes con dedicación exclusiva

3.2.5.a Se consideran afiliadxs jubiladxs docentes con dedicación exclusiva a aquellxs afiliadxs activxs que hayan obtenido la jubilación en esta Casa de Estudios y que, al momento de jubilarse, detenten una dedicación exclusiva

3.2.5.b Será de aplicación en estos casos lo establecido por el artículo 3.2.3.c de este Reglamento

3.2.5.c En los casos en que les jubiladxs docentes con dedicación exclusiva tengan familiares contemplados en los Grupos Familiares Primario y Secundario (conforme definiciones de estos grupos establecida en este Reglamento) que cursen alguna patología crónica podrá afiliarse también a dichos familiares.”

ARTÍCULO 4º.- Incorporar el siguiente texto como Artículo 4.3.4 del Reglamento de Afiliaciones de la Dirección General de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires (DOSUBA) aprobado por Resolución RESCS-2022-1859-E-UBA-REC:

“4.3.4 Será de aplicación lo establecido por el Artículo 4.3.3 del presente Reglamento a los casos contemplados en los Artículos 3.2.4 y 3.2.5”

ARTÍCULO 5º.- Suspender la aplicación de la RESCS-2022-1859-E-UBA-REC mientras la presente se encuentre en tratamiento.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Obra Social de esta Universidad (DOSUBA), a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a los Hospitales e Institutos Hospitalarios, a las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a todas sus dependencias, a la Dirección General de Recursos Humanos y dése amplia difusión, Cumplido, archívese.